

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 017-ALCALDÍA-GADMLI-2016

**Freddy Bolívar Torres Montenegro
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE LIMÓN INDANZA**

CONSIDERANDO:

- Que:** En fecha 13 de julio del 2015, se celebra el contrato de consultoría para realizar la actualización del catastro predial del área urbana, áreas de influencia inmediata y área urbana satelital de la ciudad de General Leónidas Plaza Gutiérrez, Cantón Limón Indanza, con el Arq. Francisco Camilo Alvarado Sanmartín, por un monto de USD \$106661.92; y, determinándose un plazo de duración de ciento cincuenta (150) días;
- Que:** En fecha 20 de julio del 2015, se le confiere al contratista, el anticipo del 50% del valor total del contrato;
- Que:** Mediante Oficio N°. 21-CUOT-GADMLI-2016 de fecha 07 de marzo del 2016, la Arquitecta Jessica Cabrera Torres, Administradora del Contrato de Consultoría, informa al Alcalde de Limón Indanza, Mvz. Freddy Torres Montenegro, que en el marco del proceso de consultoría para la actualización del Catastro Predial del Área Urbana, Áreas de Influencia Inmediata y Área Urbana Satelital de la ciudad de General Leónidas Plaza Gutiérrez, Cantón Limón Indanza; lo siguiente: (...) *A partir del 16 de enero de 2016 corre la multa estipulada en la Cláusula Décima del contrato; presentándose en este caso que el valor de la multa excede el 5% del monto del contrato, el mismo que se completó el 05 de marzo del presente año; por lo que de acuerdo a lo que estipula el art. 94 de la LOSNCP en su numeral 3, existe el precedente para la terminación unilateral del contrato, pues hasta la presente fecha no habido pronunciamiento alguno por parte del consultor para el cumplimiento de los compromisos asumidos con el GAD Municipal de Limón Indanza*”;
- Que:** Mediante Oficio N°. 23-CUOT-GADMLI-2016 de fecha 08 de marzo del 2016, la Arquitecta Jessica Cabrera Torres, Administradora del Contrato de Consultoría para la actualización del Catastro Predial del Área Urbana, Áreas de Influencia Inmediata y Área Urbana Satelital de la ciudad de General Leónidas Plaza Gutiérrez, Cantón Limón Indanza, adjunta el Informe Técnico y Económico sobre la situación del citado contrato, que demuestra el incumplimiento por parte del contratista en las obligaciones adquiridas con la Municipalidad, además de que las multas superan el monto establecido en el Art. 74 por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que:** Mediante Oficio N° GADMLI-DF-2016-012, de fecha 24 de marzo del 2016, el Eco. Oswaldo Jácome B., Director Financiero del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Limón Indanza, presenta el Informe Económico

de cumplimiento del contrato de ejecución de la consultoría: *"Actualización del Catastro Predial del Área Urbana, Áreas de Influencia Inmediata y Área Urbana Satelital de la ciudad de General Leónidas Plaza Gutiérrez, Cantón Limón Indanza"*, quién señala que el contratista mantiene un anticipo sin devengar por \$ 53330.96, toda vez de que no ha sido presentada a esta Dirección ninguna planilla ni informe económico alguno para su trámite y liquidación. Es criterio del suscrito que el anticipo debería restituirse reajustado a la fecha de su depósito;

Que: Mediante Resolución Administradora N° 013-ALCALDÍA-GADMLI-2016, de fecha 24 de marzo del 2016, el Alcalde de Limón Indanza, atendiendo a los informes técnico y económico, resuelve notificar al Arquitecto Francisco Camilo Alvarado Sanmartín, contratista del contrato de la consultoría denominada: *"Actualización del Catastro Predial del Área Urbana, Áreas de Influencia Inmediata y Área Urbana Satelital de la ciudad de General Leónidas Plaza Gutiérrez, Cantón Limón Indanza"*, con la decisión de dar por terminado en forma unilateral, el contrato LCC-GADMLI-001-2015, por las causales previstas en los numerales 1 y 3 del Art. 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con la Cláusula Décima Tercera del Contrato: Terminación del Contrato: el numeral 13.2: Causales de Terminación Unilateral; y, de conformidad a las explicaciones emitidas en los informes que se adjuntan;

Que: Según Oficio Nro. 14-LI-2016, de fecha 25 de marzo del 2016, el Arquitecto Francisco Camilo Alvarado Sanmartín, presenta al Mvz. Freddy Torres Montenegro, Alcalde de Limón Indanza, los productos finales que se detallan en los términos de referencia, que son: Información Geográfica Georeferenciada; Memoria descriptiva del catastro y Sistema de almacenamiento; e indica que la información física y digital, ya ha sido presentada a la Administración del Contrato mediante solicitud de recepción de obra;

Que: Mediante Informe Técnico N° 083 GADMLI-SI-2016, de fecha 29 de marzo del 2016, el Ing. Henry Peñafiel, Analista de Sistemas, informa a la Arq. Jessica Cabrera, sobre la información mínima requerida que debe de tener el servidor, en el que se aprecia de forma contundente la falta del cumplimiento de las características del mismo;

Que: Mediante Oficio Nro. 15-LI-2016, de fecha 06 de abril del 2016, el Arquitecto Francisco Camilo Alvarado Sanmartín, da a conocer a la Arquitecta Jessica Cabrera, Administradora del Contrato, sobre el Informe Técnico Nro. 083-GADMLI-SI-2016, suscrito por el señor Henry Peñafiel, Analista de Sistemas, en el que cita las características del servidor, sobre los discos duros externos HP MDL (HDD), la memoria HP y lo referente al servicio de mantenimiento de fábrica HP;

Que: Mediante Oficio Nro. 16-LI-2016, de fecha 06 de abril del 2016, el Arquitecto Francisco Camilo Alvarado Sanmartín, procede a justificar la mora y a desvirtuar las causales que esgrime la administración municipal, para la pretendida terminación unilateral del contrato, en el cual manifiesta que por situaciones ajenas a su voluntad, relacionadas a la sustracción de la información digital, no pudo cumplir a tiempo con la entrega de los estudios; y relaciona que ha cumplido con su obligación contractual el día 11 de marzo del 2016, al solicitar la recepción provisional de los productos requeridos;

Que: Mediante Oficio N° 053-GADMLI-SI-2016, de fecha 11 de abril del 2016, el Ing. Henry Peñafiel, Analista de Sistemas, informa a la Arq. Jessica Cabrera, Administradora del Contrato, que todas las características que se piden en los Términos de Referencia deben ser cumplidas sin ningún costo adicional, lo cual se verifica el incumplimiento en lo que se refiere al Servidor, además menciona (...) *en el literal N° 9 en el cronograma de actividades: consta la instalación del servidor y el software, implementación del mismo, así como las pruebas del sistema y la capacitación al personal técnico del Municipio*;

Que: Según Oficio N° 016-ALCALDÍA-PS-GADMLI-2016, de fecha 13 de abril del 2016, el Alcalde encargado de Limón Indanza, Sr. Saúl Castillo Muñoz, informa al Arquitecto Francisco Camilo Alvarado Sanmartín, que en atención al Oficio Nro. 16-LI-2016, referente a la sustracción de la información digital, de ninguna manera y forma, se notificó por escrito de éste particular al GAD Municipal de Limón Indanza, y con relación a que ha cumplido con su obligación contractual el día 11 de marzo del 2016, al solicitar la recepción provisional de los productos requeridos; se manifestó que la cláusula octava de las condiciones generales del contrato, señala que una vez que se hayan terminado todos los trabajos previstos en el contrato, el CONSULTOR entregará a la Entidad Contratante el informe final provisional, cuya fecha de entrega servirá para el cómputo y control del plazo contractual; además el GAD Municipal contaba en aquella fecha con el informe técnico que determina el incumplimiento del objeto de la consultoría. Además señala que "(...) *atendiendo a lo solicitado en el Oficio Nro. 14-LI-2016, de fecha 25 de marzo del 2016, la Administración del Contrato juntamente con el Fiscalizador de la Consultoría procederán a verificar la información entregada en relación con los trabajos de consultoría, y se le informa que oportunamente se le comunicará sobre el particular*";

Que: Mediante Oficio N°. 49-CUOT-GADMLI-2016, de fecha 29 de abril del 2016, la Arq. Jessica Cabrera, Administradora del Contrato, pone en conocimiento del Alcalde de Limón Indanza, que mediante Oficio N° 17-LI-2016, el consultor del proceso, a través del Ing. Alex Alvarado, Jefe de Operaciones y Logística, hace la entrega de 2HP 1 TB 6G SAS 7.2K 2.5in SC MDL HDD; es decir, fuera del término establecido en la notificación respectiva;

Que: Mediante Oficio N°. 50-CUOT-GADMLI-2016, de fecha 29 de abril del 2016, la Arq. Jessica Cabrera, Administradora de la Consultoría, pone en conocimiento del Alcalde de Limón Indanza, Mvz. Freddy Torres Montenegro, el informe técnico preliminar de la fiscalización, sobre el avance en la revisión que hasta el momento se ha ejecutado, y del cual se observa que existe la falta de documentos que justifiquen los gastos realizados; el deslinde predial que es el elemento más importante con el que deseaba contar la Municipalidad, se encuentra un error en el 100% de las fichas tomadas como muestra para revisión, constituyéndose esto en un incumplimiento de los objetivos planteados en la consultoría; el servidor debe ser entregado a la Municipalidad instalado, funcionando y con las garantías correspondientes, términos que establecen los documentos contractuales; la ortofoto entregada y sin la debida certificación por parte del IGM no puede ser validada por la Municipalidad; y, no se ejecutó la capacitación al personal técnico del Municipio;

Que: Mediante Oficio N° 023-ALCALDÍA-PS-GADMLI-2016, de fecha 06 de mayo del 2016, el Mvz. Freddy Torres Montenegro, Alcalde de Limón Indanza, hace conocer al Arq. Francisco Alvarado Sanmartín, el informe técnico preliminar de la fiscalización, suscrito por la Arq. Jessica Cabrera y Arq. Hernán Enderica, Administradora y Fiscalizador de la Consultoría respectivamente, para que realice las justificaciones documentales y de gastos, acorde a lo descrito en el informe económico y las conclusiones del mismo. El Arq. Hernán Enderica, mediante Oficio No. 66-TAC-GMLI-DP-2015, de fecha 21 de octubre del 2015, solicitó al Arq. Francisco Alvarado, los documentos que justifiquen los gastos realizados para el cumplimiento del contrato, mismos que fueron inobservados e incumplidos hasta la presente fecha;

Que: Según Oficio N°. 55-CUOT-GADMLI-2016, de fecha 10 de mayo del 2016, la Arq. Jessica Cabrera, Administradora de la Consultoría, pone en conocimiento del Alcalde de Limón Indanza, Mvz. Freddy Torres Montenegro, el informe técnico definitivo de fiscalización del proceso LCC-GADMLI-001-2015, suscrito por la Administradora y el Fiscalizador de la Consultoría, quienes hacen una exposición de los antecedentes que motivó la Consultoría, luego emiten el informe técnico económico, para finalmente realizar las siguientes conclusiones: *"El deslinde predial que es el elemento más importante con el que deseaba contar la Municipalidad, se encuentra un error en el 100% de las fichas tomadas como muestra para revisión, constituyéndose esto en un incumplimiento de los objetivos planteado para esta consultoría; El servidor debió ser entregado a la Municipalidad instalado, funcionando y con las garantías correspondientes, términos que establecen los documentos contractuales; La ortofoto entregada y sin la debida certificación por parte del IGM no puede ser validada por la Municipalidad; La capacitación al personal técnico del Municipio no se*

ejecutó; y, el Plano base entregado no está correctamente elaborado, pues la Municipalidad sigue sin contar con la información pertinente;

Que: En atención al informe técnico definitivo de fiscalización del proceso LCC-GADMLI-001-2015, se desprende que el contratista no ha remediado el incumplimiento del objeto de la consultoría;

Que: De acuerdo a lo señalado en el artículo 94 numerales 1 y 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Entidad Contratante puede declarar terminada anticipada y unilateralmente el contrato, en concordancia con la Cláusula Décima Tercera del Contrato; y,

Con las consideraciones expuestas, y en uso de sus facultades legales:

RESUELVE:

PRIMERA: Dar por terminado unilateralmente el **contrato de consultoría para realizar la actualización del catastro predial del área urbana, áreas de influencia inmediata y área urbana satelital de la ciudad de General Leónidas Plaza Gutiérrez, Cantón Limón Indanza**, suscrito con el **Arquitecto Francisco Camilo Alvarado Sanmartín**; amparado en el inciso segundo del artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y lo previsto en la Cláusula Décima Tercera del Contrato.

SEGUNDA: Comunicar y notificar al contratista **Arquitecto Francisco Camilo Alvarado Sanmartín**, con la presente resolución de Terminación Unilateral del Contrato.

TERCERA: Publicar en el **Portal de Compras Públicas** la presente resolución de Terminación Unilateral del Contrato, con la finalidad de que surta efectos legales de conformidad con lo previsto en el artículo 17 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 21 de la Ley íbidem; y, en la página web de la Municipalidad.

CUARTA: Ejecutar la garantía de fiel cumplimiento por cuanto el contratista incumplió con la ejecución del contrato, en la cantidad de USD \$ 5333.09, en aplicación a lo que dispone el último inciso del artículo 74 de la LOSNCP y la cláusula pertinente del contrato materia de la terminación unilateral. Se le impone la multa del uno por mil del monto total del contrato, que asciende a la suma de USD \$ 2026.58, contados a partir del 06 de marzo al 24 de marzo del 2016, y disponer la recuperación de USD \$ 53330.96 que no han sido devengados del anticipo entregado.

QUINTA: El contratista en el término de diez días proceda a cancelar a la Municipalidad, los valores establecidos en el numeral anterior. Transcurrido el término concedido, la Entidad contratante pedirá por escrito a la Aseguradora

garante que dentro del término de 48 horas se ejecuten las garantías otorgadas y se pague los valores liquidados que incluyen intereses.

SEXTA: Notificar con la presente Resolución de Terminación Unilateral del Contrato a **Latina Seguros y Reaseguros C.A.**, conforme lo determina el artículo 146 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

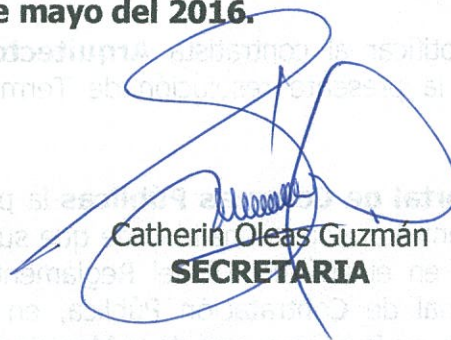
Dado y firmado en el Despacho de la Alcaldía del Cantón Limón Indanza, a los doce días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.- Notifíquese.-



Freddy Torres Montenegro



Certifico que la Resolución Administrativa **N° 017-ALCALDÍA-GADMLI-2016** que antecede, fue expedida en el lugar y fecha descrita. Doy fe.- General Leónidas Plaza Gutiérrez, **12 de mayo del 2016.**



Catherin Oleas Guzmán
SECRETARÍA

